

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/006/18 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por D. [REDACTED] en calidad de presidente de la U.A de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Pintor Rosales, 4-6 Bajo, Logroño 26007, con entrada en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda La Rioja día 18 de diciembre de 2018, en ella se solicita información relativa a las plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Riojano de Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], en calidad de presidente de la U.A de CSIF en La Rioja, se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"Todas las plazas de la RPT del SERIS, estén ocupadas o no.

- *Personal en comisión de servicios, Promoción interna temporal y sustituto, que plazas ocupan y quién ocupa sus plazas.*
- *Contratos de ejecución de programas, acumulación de tareas o cualquier tipo de contrato temporal, lugar de trabajo y duración del mismo, y si el puesto que ocupa figura en la RPT.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000059	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0068298	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón	03/02/2019 22:05:17	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: *"En los organismos públicos serán competentes los presidentes"*.

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como o *"...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso a la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre la documentación relativa a las plazas de la RPT del Servicio Riojano de Salud, así como los contratos de personal eventual, se ha facilitado a los representantes presentes en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud, entre ellos el sindicato CSIF, actualizados a fecha de enero de 2019. Se adjunta informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud en el que se detalla la información remitida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000059	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0068298	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón	03/02/2019 22:05:17	
2				

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], como presidente de la U.A de CSIF en La Rioja, el acceso a la información solicitada.

La documentación se ha enviado electrónicamente en formato PDF y se procede a enviar la presente Resolución al correo: presidente26@csif.es

SEGUNDO.- Trasladar la Resolución a [REDACTED], en calidad de presidente de la U.A de CSIF en La Rioja.

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000059	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0068298	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		03/02/2019 22:05:17	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	